OTROSÍ N°01 AL CONTRATO N°25CV122C2427
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ - SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.

CONTRATO No.	25CV122C2427
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."
CONTRATISTA:	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ACTA DE INICIO:	04/09/2025
FECHA DE TERMINACIÒN INICIAL:	04/02/2026
PRÓRROGAS:	N/A
SUSPENSIONES:	**SUSPENSIÓN 01:** Desde el 30/01/2026 hasta el 20/02/2026. **SUSPENSIÓN 02:** Desde el 24/02/2026 hasta el 10/03/2026. **PRÓRROGA 01 DE SUSPENSIÓN 02:** Desde el 11/03/2026 hasta el 13/03/2026. **PRÓRROGA 02 DE SUSPENSIÓN 02:** Desde el 14/03/2026 hasta el 10/04/2026.
PLAZO FINAL:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 11 DE ABRIL DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	11/04/2026
VALOR DEL CONTRATO:	MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
ADICIONES:	N/A
VALOR TOTAL CON ADICIONES:	MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

PORCENTAJE ADICIONADO TOTAL:	N/A
OTROSÍ N°1:	**MODIFICACIÓN 01:** MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO "PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN", PRORROGANDO EL PLAZO CONTRACTUAL EN DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 11 DE ABRIL DE 2026.

Entre los suscritos a saber **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.986.183 de Manzanares - Caldas, en calidad de Secretario de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, según Decreto de Nombramiento N° 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y acta de posesión del 01 de enero del 2025, debidamente facultado para la celebración del presente documento, por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, su Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por el Decreto Departamental de Delegación N° D2025070000089 del 03 de enero de 2025, de una parte, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT 890.900.286-0; y de otra parte, **ÓSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.141.832 de Pereira, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.** con **NIT 900.251.438-3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente prórroga, que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar la Prórroga N°01 al Contrato N°25CV122C2427, previa recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz - mediante acta N°11 del 03 de marzo de 2026 y acta N°18 del 09 de abril de 2026,ratificada por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia- COS, mediante sesión N° 16 del 10 de abril de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, suscribió el Contrato N° 25CV122C2427 el día 27 de agosto de 2025 con la empresa SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., identificada con NIT 900.251.438-3, representada legalmente por ÓSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y

ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", correspondiente al Lote 2 del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° 16509 de 2025, por un valor de MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000) IVA incluido, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SEGUNDA: El alcance del objeto del contrato comprende la adquisición de dos (2) microbuses Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros para la Policía Nacional, incluyendo matrícula oficial, SOAT, mantenimiento preventivo por 50.000 km o dos (2) años (lo que ocurra primero), de conformidad con la ficha técnica establecida para el Lote 2 del pliego de condiciones y la ficha técnica del proceso. La adquisición de estos vehículos se financia con cargo al Convenio Interadministrativo N° 4600017510 – IDEA SIIF 10000891, mediante el cual el Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA efectuará el pago único equivalente al 100% del valor del contrato, una vez los vehículos sean recibidos a satisfacción por la Supervisión.

TERCERA: El contrato inició su ejecución el día 4 de septiembre de 2025 con la suscripción del Acta de Inicio, con fecha de terminación inicial del 4 de febrero de 2026. Durante el período de ejecución transcurrido, el estado de avance físico y financiero es del 0%, manteniéndose el 100% de los recursos comprometidos ($1.028.000.000) sin ejecución presupuestal, encontrándose plenamente protegido el erario público. Ello obedece a causas ajenas a la voluntad de la entidad.

CUARTA: Durante la ejecución del contrato, el plazo efectivo ha sido objeto de las siguientes suspensiones debidamente motivadas y formalizadas mediante actas suscritas por las partes: **Suspensión N° 01**: del 30 de enero de 2026 al 20 de febrero de 2026, motivada por la falta de certeza sobre la disponibilidad del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI en el territorio nacional. **Suspensión N° 02**: del 24 de febrero de 2026 al 10 de marzo de 2026, para verificar el arribo efectivo de los vehículos a puerto colombiano, una vez ALEMAUTOS S.A. confirmó la asignación formal de las dos (2) unidades. **Prórroga 01 de la Suspensión N° 02**: del 11 de marzo de 2026 al 13 de marzo de 2026, para la adecuada atención de trámites administrativos internos en el marco del Comité de Orientación y Seguimiento de Contratación (COS). **Prórroga 02 de la Suspensión N° 02**: del 14 de marzo de 2026 al 10 de abril de 2026, para la ejecución de los trámites de nacionalización ante la DIAN y demás actividades subsiguientes a cargo del contratista. En consecuencia, el saldo del plazo efectivo de ejecución al momento de reanudarse el contrato el 11 de abril de 2026 es de un (1) día calendario, sin que ninguno de los períodos de suspensión se compute como plazo de ejecución contractual.

QUINTA: El 11 de marzo de 2026, ALEMAUTOS S.A., concesionario autorizado de Mercedes-Benz con sede en Medellín, confirmó el arribo de los dos (2) vehículos al puerto colombiano. Verificada esta circunstancia, se acreditó la viabilidad material de continuar

con la ejecución del objeto contractual, siendo necesario adelantar las siguientes etapas: (i) Nacionalización de los vehículos ante la DIAN; (ii) expedición de SOAT y matrícula oficial a nombre de la Policía Nacional; (iii) traslado de los vehículos a las instalaciones de CARRERA ARANGO S.A.S. en Bogotá D.C. para la ejecución de las adecuaciones técnicas requeridas; (iv) finalización de adecuaciones; (v) traslado al concesionario para alistamiento final; y (vi) entrega formal a la Policía Nacional con suscripción del acta de recibo a satisfacción. La cadena de actividades descritas requiere un tiempo adicional que excede el saldo del plazo efectivo disponible, haciendo jurídicamente procedente la prórroga del plazo contractual.

SEXTA: Mediante comunicación radicada ante la Supervisión, el contratista **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.** informó que los números VIN inicialmente preasignados a las unidades tuvieron una variación durante la etapa de nacionalización. Al respecto, explicó que los vehículos que ingresan al país como parte de lotes de importación cuentan con una preasignación definida por el fabricante para cada representante de marca en el territorio nacional, condición que puede presentar ajustes durante el proceso de nacionalización; no obstante, en todos los casos se respeta el número de unidades asignadas a cada representante. En este sentido, se confirmó que los dos (2) cupos con destino al Departamento de Antioquia fueron efectivamente respetados y materializados mediante la nacionalización de las siguientes unidades:

Vehículo 1: VIN **W1V907643TP903469**, Certificado Particular N° 0002287180.
Vehículo 2: VIN **W1V907643TP903474**, Certificado Particular N° 0002287194.

Como soporte de esta información, el contratista adjuntó los respectivos registros en el RUNT y los certificados de nacionalización correspondientes. En consecuencia, todas las referencias a los VINs de los vehículos contractuales contenidas en actos previos del contrato deben entenderse actualizadas a los identificadores confirmados mediante el proceso de nacionalización: **W1V907643TP903469** y **W1V907643TP903474**.

SÉPTIMA: La matriz de riesgos del contrato identificó expresamente los riesgos de *"Demoras en los trámites de Importación y Nacionalización"* y *"Retraso en la entrega de los vehículos atribuibles al proveedor"* como riesgos previsibles, señalando, en primer lugar, la comunicación constante con el contratista o proveedor, y la prórroga del plazo contractual como medida de gestión para su mitigación una vez materializado. La presente modificación responde a la aplicación de la planeación contractual, al interés público de garantizar la entrega oportuna de los vehículos a la Policía Nacional, la aplicación práctica del principio de conservación de los contratos, y no constituyendo reconocimiento de incumplimiento justificado en favor del contratista, ni renuncia a ninguna de las prerrogativas contractuales o sancionatorias de la Entidad.

OCTAVA: La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia tiene la función de garantizar el fortalecimiento de la seguridad, la convivencia y la justicia en el

Departamento de Antioquia, en el marco del Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"* y del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027. La entrega de los dos (2) microbuses Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros a la Policía Nacional responde directamente a estos fines y constituye un imperativo de interés público que justifica el otorgamiento de la prórroga del plazo contractual, en los términos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y la Cláusula Tercera del Contrato N° 25CV122C2427.

NOVENA: El cronograma de hitos verificables que regirá la ejecución durante la prórroga, y cuyo cumplimiento será objeto de verificación directa e independiente por parte de la Supervisión, es el siguiente: **Hito 1** - Obtención del levante aduanero (nacionalización ante la DIAN): a más tardar el 25 de marzo de 2026 (ya ejecutado durante la Prórroga 02 de la Suspensión N° 02). **Hito 2** - Traslado a CARRERA ARANGO S.A.S. (Bogotá D.C.): Pendiente. Fecha límite: 17/04/2026. **Hito 3** - Finalización de adecuaciones técnicas en carrocería: Pendiente. Fecha límite: 05/06/2026. **Hito 4** - Matrícula oficial y SOAT a nombre de la Policía Nacional: Pendiente. Fecha límite: 20/06/2026. **Hito 5** - Alistamiento final: Pendiente. Fecha límite: 20/06/2026. **Hito 6** - Entrega formal a la Policía Nacional y acta de recibo a satisfacción: Pendiente. Fecha límite: 25/06/2026.

DÉCIMA: El valor del contrato permanece invariable en MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000), respaldado por la Reserva Presupuestal N° 1000229901 del 15 de agosto de 2025, a cargo del Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del Convenio Interadministrativo N° 4600017510 – IDEA SIIF 10000891. La presente prórroga no comporta adición económica alguna ni modifica la forma de pago establecida en la Cláusula Cuarta del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: En virtud de la prórroga del plazo contractual que se suscribe mediante el presente documento, el contratista deberá actualizar y ampliar las garantías constituidas mediante Póliza N° 55-44-101086095 (Garantía Única de Cumplimiento) y Póliza N° 55-40-101043142 (Responsabilidad Civil Extracontractual), ambas expedidas por Seguros del Estado S.A., ajustando sus vigencias a la nueva fecha de terminación del contrato (25 de junio de 2026) y los períodos postcontractuales de cada amparo, en los términos y porcentajes establecidos en la Cláusula Séptima del Contrato N° 25CV122C2427 y el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: Resulta técnicamente procedente y jurídicamente viable suscribir la presente prórroga del plazo contractual, toda vez que: **(i)** los bienes contratados se encuentran en territorio nacional con VIN confirmados; **(ii)** las actividades subsiguientes —adecuaciones técnicas, matrícula, SOAT y entrega— son ejecutables dentro del nuevo plazo otorgado; **(iii)** el valor del contrato se mantiene sin modificación; **(iv)** el erario público se encuentra plenamente protegido; y **(v)** la presente modificación responde a los principios de planeación, eficiencia y conservación de los contratos, en la contratación estatal, garantizando el cumplimiento de los fines del Estado en materia de seguridad y convivencia.

DÉCIMA TERCERA: La suscripción de la presente Prórroga N°01 al plazo contractual NO implica en ningún caso, desistimiento, renuncia expresa ni tácita al proceso que actualmente adelanta la entidad respecto al cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y no constituye exoneración de responsabilidad ni declaratoria de incumplimiento. La Entidad conserva íntegramente sus prerrogativas de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y declaratoria de caducidad, conforme a las Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato N° 25CV122C2427 y las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La prórroga responde exclusivamente al interés público de garantizar la entrega de los vehículos a la Policía Nacional dentro del menor tiempo posible, en aplicación del principio de conservación de los contratos y eficiencia de la contratación estatal.

DÉCIMA CUARTA: Que la presente Prórroga N°01 al Contrato N°25CV122C2427 se pretende MODIFICAR la Cláusula Tercera **"PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN"** del contrato, con el fin de prorrogar el plazo contractual en **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 11 de abril de 2026, de modo que la nueva fecha de terminación quede fijada el **25 de junio de 2026**.

DÉCIMA QUINTA: Por las razones expuestas, al encontrarla viable, procedente y oportuna, la presente prórroga fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz mediante acta N°11 del 03 de marzo de 2026 y acta N°18 del 09 de abril de 2026,ratificada por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia- COS, mediante sesión N°16 del 10 de abril de 2026.

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones, así

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato No.25CV122C2427 **"PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN"**, con el fin de prorrogar el plazo contractual en DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, quedando de la siguiente manera:

> **TERCERA. PLAZO, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO de plazo efectivo. En virtud de la Prórroga N°01, el plazo se amplía en DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 11 de abril de 2026, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato queda fijada el 25 DE JUNIO DE 2026. El contrato podrá ser prorrogado mediante otrosí o modificado unilateralmente, previa solicitud escrita manifestando la justificación técnica y legal debidamente acreditada y evaluada por la supervisión. Por iguales circunstancias podrá suspenderse la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. deberá actualizar y ampliar las garantías que amparan el Contrato N° 25CV122C2427, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, ajustándolas a la nueva fecha de terminación del contrato (25 de junio de 2026) y a los períodos postcontractuales de cada amparo, conforme lo establece la Cláusula Séptima del contrato y el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. Las garantías a actualizar son:

Garantía Única de Cumplimiento — Póliza N° 55-44-101086095 (Seguros del Estado S.A.): Amparos de Cumplimiento del Contrato (20%), Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales (5%), Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes (35%) y Provisión de Repuestos (10%), con vigencias ajustadas a la nueva fecha de terminación más los períodos postcontractuales de cada amparo conforme a la Cláusula Séptima del contrato. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual — Póliza N° 55-40-101043142** (Seguros del Estado S.A.): por cuatrocientos (400) SMMLV, cubriendo el nuevo plazo de ejecución hasta el 25 de junio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. HITOS VERIFICABLES Y VINCULANTES. Los siguientes hitos son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista durante el período de la prórroga, y su inobservancia habilitará a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz para iniciar de manera inmediata las actuaciones administrativas sancionatorias establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato N° 25CV122C2427:

CRONOGRAMA DE HITOS VINCULANTES — PRÓRROGA N° 01			
HITO	**DESCRIPCIÓN**	**RESPONSABLE**	**FECHA LÍMITE**
1	Obtención del levante aduanero (nacionalización ante la DIAN) — Ejecutado durante Prórroga 02 de Suspensión N° 02	SALUDCAR	**25/03/2026**
2	Traslado a carrocería CARRERA ARANGO S.A.S. (Bogotá D.C.)	SALUDCAR	**17/04/2026**
3	Finalización de adecuaciones técnicas en carrocería	SALUDCAR	**05/06/2026**
4	Expedición del SOAT y matrícula oficial a nombre de la Policía Nacional de ambos vehículos	SALUDCAR	**20/06/2026**
5	Alistamiento final	SALUDCAR	**20/06/2026**
6	Entrega formal a la Policía Nacional y suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción	SALUDCAR	**25/06/2026**

CLÁUSULA CUARTA. PRERROGATIVAS SANCIONATORIAS. La suscripción de la presente prórroga no implica renuncia, expresa ni tácita, a ninguna de las pretensiones y prerrogativas contractuales o sancionatorias de la Entidad. El incumplimiento de cualquiera de los hitos verificables habilitará a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz para iniciar de manera inmediata, las actuaciones administrativas sancionatorias previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato N°

25CV122C2427, incluyendo: **(i)** imposición de multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora, hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato; **(ii)** declaratoria de incumplimiento con efectividad de la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N° 55-44-101086095); y **(iii)** declaratoria de caducidad, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA. RENUNCIA A COMPENSACIONES. El contratista renuncia expresamente a solicitar compensaciones, reconocimientos económicos, pago de mayores costos o cualquier otra prestación adicional como consecuencia de la presente prórroga o de las circunstancias que la originaron.

CLÁUSULA SEXTA. DEMÁS CLÁUSULAS VIGENTES. Las demás cláusulas del Contrato N° 25CV122C2427, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. La presente prórroga, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS. Hacen parte integrante de la presente Prórroga N°01, los siguientes documentos:

a) Justificación para Prórroga N°01 del Plazo Contractual del Contrato N° 25CV122C2427;
b) Informe de Seguimiento N° 6 con sus anexos;
c) Acta de Prórroga 02 de la Suspensión N° 02 del Contrato N° 25CV122C2427;
d) Comunicación de ALEMAUTOS S.A. del 11 de marzo de 2026, con confirmación inicial de arribo de los vehículos a puerto colombiano;
e) Comunicación del contratista con los certificados particulares N° 0002287180 y N° 0002287194, y registros en RUNT de los VIN W1V907643TP903469 y W1V907643TP903474;
f) Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales del Contratista;
g) Documentos de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del representante legal y de la persona jurídica, debidamente actualizados;
h) Acta de recomendación del Comité Interno de Contratación N°11 del 03 de marzo de 2026 y acta N°18 del 09 de abril de 2026.
i) Recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación COS del Departamento de Antioquia, mediante sesión N°16 del 10 de abril de 2026.
j) Garantía Única de Cumplimiento actualizada — Póliza N° 55-44-101086095 (Seguros del Estado S.A.);
k) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual actualizada — Póliza N° 55-40-101043142 (Seguros del Estado S.A.).

CLÁUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN. La presente prórroga-anexo se entiende aceptada y aprobada por las partes con firma digital realizada en la plataforma SECOP II del contrato principal.

Proyectó:	**Nombre:** Santiago Gómez Ospina **Cargo:** Apoyo Jurídico a la Supervisión	**Firma:**	**Fecha:** 10/04/2026
Revisó	**Nombre:** Laura Alejandra Castaño Pineda **Cargo:** Apoyo Técnico a la Supervisión	**Firma:**	**Fecha:** 10/04/2026
Revisó	**Nombre:** Yessica Hernández Ramos **Cargo:** Apoyo Logístico-Financiero a la Supervisión	**Firma:**	**Fecha:** 10/04/2026
Vo.Bo.	**Nombre:** José Edilberto Lesmes Beltrán **Cargo:** Director Operativo - Supervisor	**Firma:**	**Fecha:** 10/04/2026
Vo.Bo.	**Nombre:** Santiago Palacio González **Cargo:** Asesor de Despacho	**Firma:**	**Fecha:** 10/04/2026
Aprobó:	**Nombre:** Luis Eduardo Martínez Guzmán **Cargo:** Secretario de Despacho - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.	**Firma:**	**Fecha:** 10/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			